

San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2026

**A la Dirección del Área de Legal y Técnica**

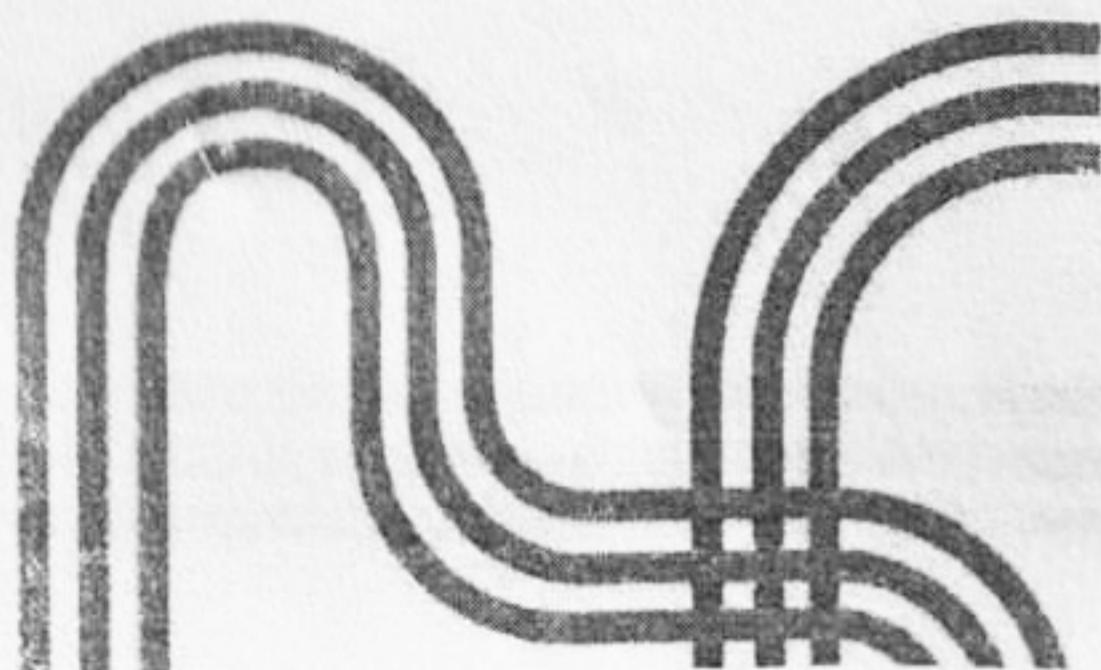
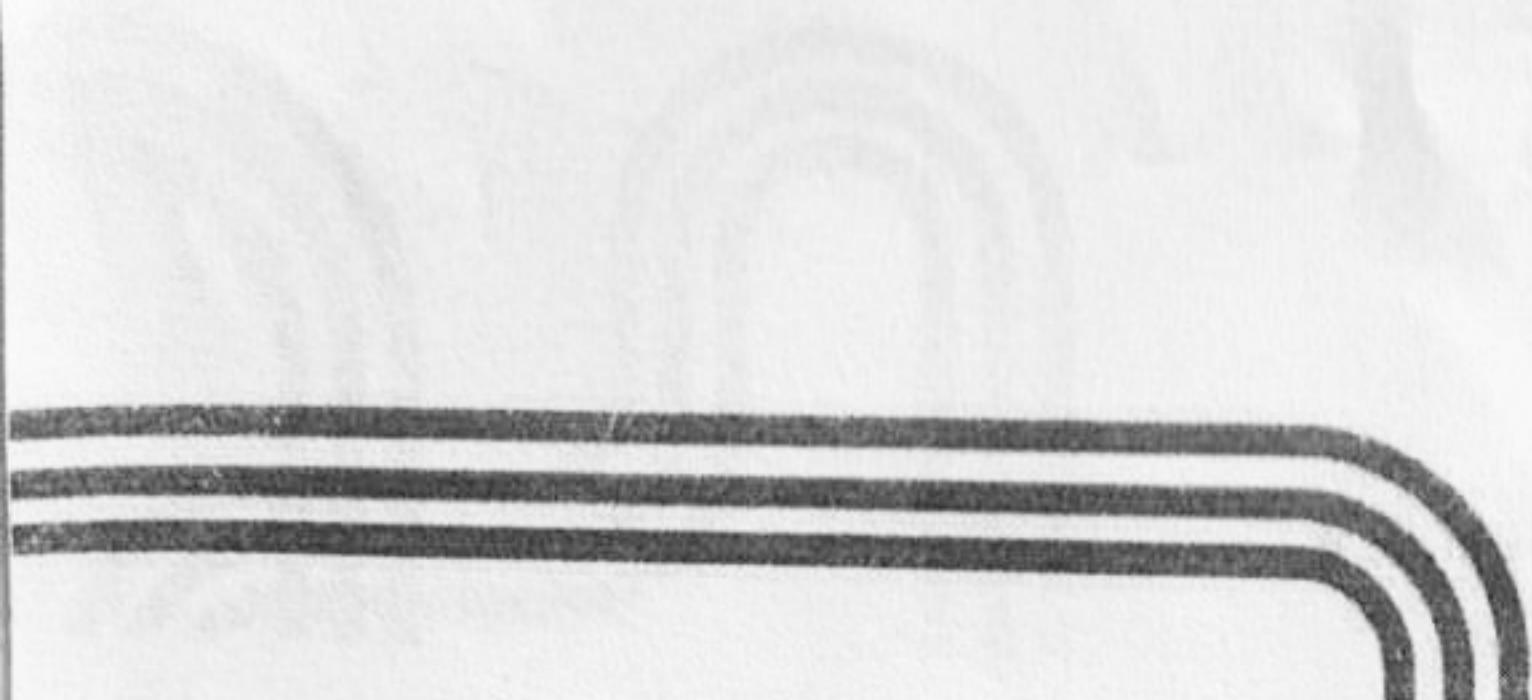
**Municipalidad de San Carlos de Bariloche S / D**

**REF: Contestación de traslado – Respuestas Audiencia Pública – Actualización Tarifaria TUP.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de representante legal de la firma Transporte Amancay S.R.L. (MI BUS), con el objeto de evacuar formalmente los requerimientos e inquietudes planteados en la Audiencia Pública respecto a la actualización del cuadro tarifario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

1. Se ratifica que, conforme al marco contractual vigente, la empresa cumple con la carga de presentar la estructura de costos y la solicitud de actualización basada en la variación de precios de insumos. No obstante, la determinación final del valor de la tarifa y su segmentación por secciones constituye una facultad privativa y exclusiva del Poder Ejecutivo Municipal, en su carácter de poder concedente.
2. Se aclara que la bonificación por transbordo es un beneficio cuya viabilidad técnica depende del sistema SUBE, pero su sustentabilidad financiera es ajena a la ecuación económica de la empresa. Corresponde exclusivamente al Estado (Nacional, Provincial o Municipal) gestionar ante *Nación Servicios S.A.* la



compensación de dichos atributos, a fin de no vulnerar el equilibrio económico-financiero del contrato.

3. Parque Móvil y Subsidios: La readecuación de la flota no constituye una decisión unilateral, sino que responde a la Adenda Contractual suscripta oportunamente, motivada por la alteración extraordinaria de las variables de subsidios y kilómetros subsidiados, de público conocimiento.
4. Respecto a la conexión con Dina Huapi, se hace saber que dicha prestación se rige por una jurisdicción distinta, la cual no guarda conexidad jurídica ni operativa con el objeto de la presente audiencia, no afectando en modo alguno la disponibilidad de recursos para el ejido urbano de Bariloche.
5. Seguridad y Operatividad (Recorrido Calle La Paz): Las modificaciones en trazas específicas obedecen a razones de fuerza mayor y seguridad pública, ajena a la empresa.
6. Se confirma la plena vigencia del refuerzo. Asimismo, se ha cumplimentado con la presentación del plan de extensión de recorridos, quedando a la espera de la aprobación administrativa para su efectiva implementación en los nuevos barrios.

Por lo expuesto, solicito se tenga por contestado el traslado en tiempo y forma, y se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente que fije la nueva tarifa, de conformidad con los costos auditados.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Transporte Arianacay S.R.L.  
Juan Pablo Folioni  
Apoderado

